



ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR No. ASDN-DAF-CM-2025-0061 PARA EL “SERVICIO DE MONTAJE PARA LAS CENAS NAVIDEÑAS DE LAS REGIONES: GUARICANO, SABANA NORTE, SABANA SUR, VILLA MELLA NORTE, VILLA MELLA SUR Y FIESTA DE LOS EMPLEADOS DEL ASDN, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE AL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE.”

En la ciudad de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, donde operan las oficinas del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, siendo las 02:00pm, del día 15 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el **Lic. Wendy Oscar Fortunato**, Director Administrativo, ha ponderado lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha 08 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el Departamento de Protocolo Ceremonial solicito el **Servicio de Montaje para las Cenas Navideñas de las Regiones: Guaricano, Sabana Norte, Sabana Sur, Villa Mella Norte, Villa Mella Sur y Fiesta de los Empleados del ASDN, Dirigido Exclusivamente al Municipio Santo Domingo Norte.**

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 09 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), el **Lic. Pedro Montero**, solicitó a la Dirección financiera la apropiación presupuestaria para la realización del procedimiento en cuestión, por un monto de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos Con **13/100 (RD\$1,400,000.13).**

RESULTA: Que, en consecuencia, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria por el monto de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos Con **13/100 (RD\$1,400,000.13).**

para llevar a cabo el proceso “**Servicio de Montaje para las Cenas Navideñas de las Regiones: Guaricano, Sabana Norte, Sabana Sur, Villa Mella Norte, Villa Mella Sur y Fiesta de los Empleados del ASDN, Dirigido Exclusivamente al Municipio Santo Domingo Norte.**”

RESULTA: Que luego de verificar que el **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** cuenta con los fondos necesarios para realizar el procedimiento del “**Servicio de Montaje para las Cenas Navideñas de las Regiones: Guaricano, Sabana Norte, Sabana Sur, Villa Mella Norte, Villa Mella Sur y Fiesta de los Empleados del ASDN, Dirigido Exclusivamente al Municipio Santo Domingo Norte.**”

RESULTA: Que, así las cosas, el procedimiento fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), debido a lo cual en fecha 15 de diciembre del año dos





mil veinticinco (2025), se procedió a la apertura de las ofertas recibidas, correspondiente a la entidad comercial.

° **Recomendación de adjudicación:**

Recomendación de adjudicación		
Oferente	Resultado de la evaluación económica	Ponderación y cumplimiento del criterio de adjudicación
D' YOVANNY FIESTAS, SRL	Cumple	Que su oferta técnica cumplió con todo lo solicitado; que en su oferta económica cumple con el monto destinado; El oferente cumple con el criterio de adjudicación.

RESULTA: Que, de la evaluación de la oferta presentada, se pudo concluir que el oferente participante cumplía con todos los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas elaboradas en ocasión del procedimiento no. **ASDN-DAF-CM-2025-0061**, tanto en lo técnico como en lo económico.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación;*

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 13 del Reglamento de Aplicación de la Ley o. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, indica en cuanto a los actos administrativos que: *"Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados (...)"*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación No. 416-23: *"En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar*





el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. Posteriormente, deberán generar el Certificado de Apropiación Presupuestaria (CAP) a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) desde el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año".

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2024.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley o. 340-06 y sus modificaciones: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope de 234,908.86 El Órgano Rector podrá fijar umbrales inferiores siempre y cuando así lo establezcan acuerdos internacionales suscritos, ratificados por el Congreso de la República.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la referida resolución y en atención al monto estimado de la presente contratación, el procedimiento en cuestión ha sido realizado bajo la modalidad de Compra Menor.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 38 del referido Reglamento 416-23: "Para el procedimiento de compra por Debajo del Umbral y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: "El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que, es obligación de este **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE** garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios





que realice la institución sean efectuadas con apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Resolución PNP-01-2024, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-17 que establece el uso permanente y obligatorio del Portal Transaccional, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El requerimiento realizado por la Departamento de Protocolo Ceremial en fecha 08 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), para el “**Servicio de Montaje para las Cenas Navideñas de las Regiones: Guaricano, Sabana Norte, Sabana Sur, Villa Mella Norte, Villa Mella Sur y Fiesta de los Empleados del ASDN, Dirigido Exclusivamente al Municipio Santo Domingo Norte.**”

VISTA: La solicitud de apropiación de fondos suscrita por el **Lic. Pedro Montero**, Encargado de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigida a la Dirección Financiera de fecha 09 diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha 09 de diciembre del 2025. Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha





dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se adoptan las siguientes resoluciones:

PRIMERO: ADJUDICA el procedimiento por compra Menor de referencia ASDN-DAF-CM-2025-0061 para el “Servicio de Montaje para las Cenas Navideñas de las Regiones: Guaricano, Sabana Norte, Sabana Sur, Villa Mella Norte, Villa Mella Sur y Fiesta de los Empleados del ASDN, Dirigido Exclusivamente al Municipio Santo Domingo Norte.” entidad comercial indicada a continuación, de acuerdo con todas las razones esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo, a saber:

Oferente	Monto Adjudicado
D'YOVANNY FIESTAS, SRL	RD\$1,039,786.50

SEGUNDO: DISPONER la notificación del presente acto al oferente participante en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR, la publicación del presente acto a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el portal institucional. Acto seguido, damos por concluida la apertura de los sobres previamente señalados a los fines iniciar la fase de evaluación, en fe de la cual se levanta la presente acta. En Santo Domingo Norte, Republica Dominicana, en la fecha indicada al inicio de la presente acta


Wendy Oscar Fortunato
Director Administrativo